Tacuarembó, 07 de junio de 2024

D. 12/2024.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 06 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 26 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

CONSIDERANDO II; que mediante esta Red, se logra fomentar y apoyar el trabajo de muchos escritores, que buscan expresarse, desde su estilo, y su lugar de residencia; ------

CONSIDERANDO III; que la integran numerosos escritores de diferentes departamentos del país, donde interior y capital se unen, mancomunando esfuerzos para difundir la literatura nacional; ------

CONSIDERANDO IV; que ya la organización ha editado la obra '*PAJAROS PINTADOS*', siendo una recopilación de trabajos de más de setenta escritores, y que se expresa en géneros literarios como son la narrativa y la poesía; ------

CONSIDERANDO V; que la *Red Poética del Uruguay*, mantiene fuerte presencia en nuestro departamento, entre otras actividades destacamos, presentación en la Casa de la Cultura de su obra antológica, donde escritores y artistas locales de diferentes géneros musicales, se sumaron a la convocatoria, apoyando esta iniciativa;------

CONSIDERANDO VI; que la Comisión de Cultura, Turismo, Deportes, Género, Equidad y DD.HH., mantuvo reunión con los integrantes de esta red, donde se conoció todo el trabajo realizado y proyectado; ------

ATENTO; a lo preceptuado por el Art. 273 Nral 1º de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el Artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y Artículos 5º y 6º del Decreto Nº 31/2015 de este Organismo; -------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Declárase *de Interés Cultural*, a la "RED POÉTICA DEL URUGUAY", organización sin fines de lucro que busca difundir la obra poética de escritores

de trayectoria conocida, así como también emergentes, que viven y representan a diferentes departamentos de nuestro país, considerando especialmente, el valioso aporte que realiza a la cultura de nuestro departamento.

Artículo 2do.- La presente Declaratoria está comprendida en la Categoría "C" según lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 31/2015 de este Organismo, y tendrá vigencia por el plazo de un (1) año.

Artículo 3ro.- Comuníquese en forma inmediata a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE Secretario General Mtro. Richard MENONI FURTADO

Presidente

DGS/bgc